



Resolución No. 0380 de 2013 15 ABR. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte, III Sector, 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén”.*

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.

2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que “ ... el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente. La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”

3. - Que la Secretaría Distrital de Planeación como autoridad distrital tiene competencia para realizar el estudio de las licencias de intervención y ocupación del espacio público, según se encuentra consagrado en el Decreto Nacional 1469 de 2010, artículo 3º y el Decreto Distrital 016 de 2013.

4. Que el Artículo 48º del Decreto Distrital 016 de 2013 “ *Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, establece en su Artículo 8º las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, entre las que se encuentran:

“ a). (...)

*q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...*” (Negrilla fuera de texto).

5. Que algunos documentos que no se encontraban enunciados en el procedimiento aprobado por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 646 del 17 de agosto de 2007, fueron incorporados en el Acta de Mejoramiento 0036 de marzo 12 de 2012.

6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2012-49964 del 07 de noviembre de 2012, la señora MARILU HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 24.728.235, actuando como autorizada de la Sociedad Leasing Bancolombia S.A. Compañía de

03



Continuación de la Resolución No. 0380 de 2013 15 ABR. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte, III Sector, 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén”.*

Financiamiento, solicitó la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte, III Sector, 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén.

7.- Que el artículo 2 del Decreto Nacional 1469 del 2010, menciona las *Clases de licencias* urbanísticas, dentro de las cuales se encuentra:

“ ... 1. *Urbanización.*

2. *Parcelación.*

3. *Subdivisión.*

4. *Construcción.*

5. *Intervención y ocupación del espacio público...*”. (Negrilla fuera de texto)

8.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.

9.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que “ ... *efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

*El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia...*”

10.- Que mediante el Radicado No 2-2013-02114 del 25 de enero de 2013, esta Entidad formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

#### **“ ... ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**

*Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010; y los documentos y planos aportados por usted, le informo que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones que se relacionan a continuación:*

#### **REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO - URBANÍSTICO**

1. *Teniendo en cuenta que el andén objeto de solicitud fue intervenido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y que cuenta con pólizas vigentes, según lo indicado en el oficio STESV 20123360696781 anexo al expediente, se requiere*



*"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte III Sector 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén".*

*concepto técnico emitido por parte de esa entidad, donde se indique el proceso a seguir y se avale el Trámite de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.*

**Solamente en el caso que se cuente con la autorización correspondiente emitida por el IDU, se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:**

- 2. *Incluir en el cuadro de áreas las áreas objeto de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, actual y propuesta.*
- 3. *En cuanto al plano de propuesta anexo a su solicitud y conforme con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), le informo lo siguiente:*
  - a. *Utilizar únicamente los diseños de rampas de acceso aprobados en la Cartilla de Andenes, indicando el tipo de rampa que va a ser utilizado y el despiece correspondiente, incluyendo bordillos, piezas de remate, materiales a utilizar, etc.*
  - b. *El desarrollo de las rampas no deben ocupar más de 3/10 del ancho del andén aprobado en el plano urbanístico.*
  - c. *Identificar y especificar la totalidad de los materiales que van a ser utilizados, según lo establecido en la Cartilla de Andenes (losetas, adoquines, bordillos, etc).*
  - d. *Indicar que tipo de bolardos (M-60, M-61, M-62, M-63) se proponen a ambos costados de los accesos vehiculares, según lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano.*
  - e. *Sobre los accesos vehiculares se debe proseguir el circuito para las personas con dificultad en la visión mediante la utilización de la loseta táctil de alerta, ya que sobre estos espacios, el desplazamiento del usuario debe ser precavido, estando atento a cualquier evento inesperado, así como a lado y lado del mismo.*
  - f. *Este plano de propuesta deberá estar firmado por el interesado y por un arquitecto.*

*Igualmente, mediante memorando radicado 3-2012-10000 del 09 de noviembre de 2012, se solicitó concepto técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, quien con memorando No. 3-2012-10851 del 10 de Diciembre de 2012, informa lo siguiente:*

*"En atención al oficio de la referencia, solicitando concepto técnico para aprobación de licencia de intervención y ocupación de Espacio Público, acerca de la accesibilidad vehicular y perfiles viales asociados al predio. Dentro de las competencias de esta Dirección, se informa lo siguiente:*

*Consultado la BDGC "Base Digital Geográfica Catastral" de la SDP el predio objeto de la consulta se encuentra identificado en el plano urbanístico y de loteo "202/2-2 del año 1960", de nombre urbanización Chico Norte segundo sector.*

*Revisada la Base de datos de la SDP, el predio identificado en la solicitud como Avenida Carrera 15A N° 100 - 34, no se encuentra en zona de reserva vial por malla vial arterial.*

*La vía frente al predio en consulta "Avenida Paseo del Country o Avenida Carrera 15", No posee identificación de perfil vial asociado al plano urbanístico, ni acotación referente a su sección. Por tal razón se procedió a medir digitalmente, para identificar la sección presente en el plano urbanístico de acuerdo a la vía solicitada, encontrando que: La Avenida Paseo del Country o Avenida Carrera 15, posee frente al predio en consulta, un ancho aproximado de 35.5 metros, marcado entre líneas de demarcación, clasificándose como tipo V-3 (Malla vial arterial complementaria). Según Artículo 174, "Clasificación de las secciones viales", decreto 190 de 2004.*

*Al ser este un predio con frente sobre malla vial arterial para su acceso, deben cumplir con lo contenido en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 "Accesos vehiculares a predios con frente a vías de la malla arterial", de la siguiente forma:*

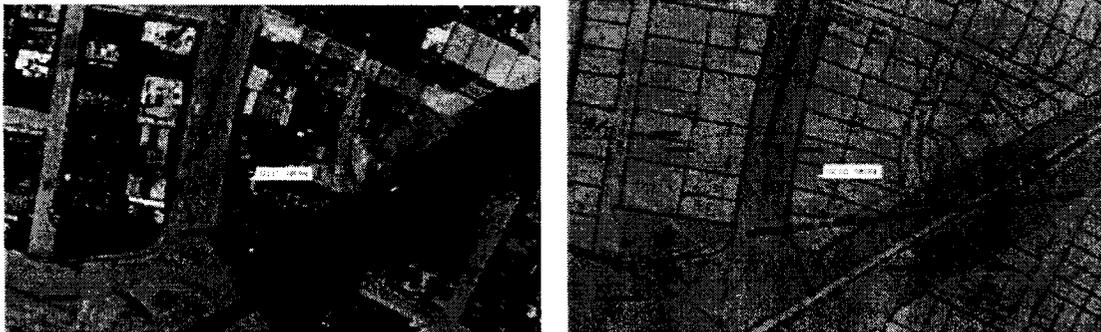
- 1. *Para predios con frente a vías de la malla vial arterial el acceso deberá aprobarse en el orden que a continuación se establece:*
  - a. Por vía local existente o proyectada. (Subrayado fuera de texto).
  - b. *En caso de no presentarse la condición anterior, el acceso se deberá dar por calzada de servicio paralela, con un ancho mínimo de 5 metros, localizada a continuación de la zona de control ambiental de la vía arterial.*
  - c. *De no ser posibles las dos opciones anteriores, o cuando se trate de inmuebles de interés cultural o de inmuebles ubicados en sectores de interés cultural o cuando el lote, antes de surtir un proceso de subdivisión, solo hubiera tenido frente a una vía arterial y no se le pueda generar una vía local, el acceso se planteará en forma directa desde la vía arterial.* (Subrayado fuera de texto)



Continuación de la Resolución No. **0380** de 2013 **15 ABR. 2013**

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte III Sector 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén”.*

**Sobreposición: Ortofoto y Shape Lotes Catastrales SDP.**



Fuente: Planoteca SDP – Plano 202/2-2 y BDGC - Shape de Reservas viales y Lotes Catastrales

Con respecto a los aspectos de la intervención del espacio público. El acceso vehicular al proyecto, planteado por la Avenida Carrera 15. Se rige por el Decreto Distrital 602 de diciembre 28 de 2007 “Por el cual se actualiza la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 1003 de 2000, y donde se dictan otras disposiciones”, establece que el ancho máximo de las rampas de acceso a predios será de 3.50 metros, ó 2/10 del total del frente del predio.

El inicio de rampas de acceso a sótanos, deben ser acorde con lo normado en el artículo 264 del Decreto 190 de 2004, y la intervención de la calzada de acceso debe corresponder con las especificaciones técnicas dadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Para ejecutar las maniobras de entrada y salida al predio, estas se deberán efectuar al interior y en ningún caso se podrán realizar en el área de antejardín, ni andén, toda vez que el estacionamiento en dichas áreas está prohibido en los artículos 196, 264 y 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.

Finalmente se concluye que, una vez analizadas las condiciones presentadas en la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como los antecedentes mencionados anteriormente, la licencia cumple con los parámetros establecidos en el POT (Decreto 190 de 2004) y demás decretos mencionados”.

#### **REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:**

La señora Marilu Hernández Ramírez se encuentra autorizada en calidad de persona natural para solicitar ante esta Entidad, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, según autorización expedida el 10 de octubre de 2012 por la Señora Evelyn Yurani García Silva, quien actúa en nombre y representación en su condición de Apoderado General de la Sociedad Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, legalmente constituida, con Domicilio principal en Medellín, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

Por tal motivo, la señora Marilu por ser persona natural y no titular del derecho real de dominio, no debe solicitar la LIOEP. La solicitud debe aparecer a nombre de la señora Evelyn Yurani García Silva, quien actúa en nombre y representación en su condición de Apoderado General de la Sociedad Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, quien es el titular del derecho real de dominio del predio.

**Nota: Todos los requerimientos allegados deben estar debidamente foliados**

Dado lo anterior, esta Dirección se permite informarle que si no atiende el presente requerimiento dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de envío del presente documento, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, a menos que usted solicite por escrito un plazo adicional máximo de 15 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010. Durante el lapso que se tome para el cumplimiento del presente oficio, se suspenderá el término para la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Lo anterior sin perjuicio



Continuación de la Resolución No. 0380 de 2013 **15 ABR. 2013**

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte, III Sector, 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén”.*

*de que a futuro, pueda adelantar una nueva radicación para la aprobación de Licencia de Intervención del Espacio Público...”*

11.- Que el interesado, una vez vencido el plazo establecido en la norma citada, no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-02114 del 25 de enero de 2013.

12.- Que en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, el cual establece:

*“ ... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.*

*Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para intervenir el andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte, III Sector, 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén, realizada por la señora MARILU HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 24.728.235, actuando como autorizada de la Sociedad Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, mediante el escrito radicado con el No. 1-2012-49964 del 07 de noviembre de 2012, ante esta Entidad.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2012-49964 del 07 de noviembre de 2012.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte, III Sector, 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén.



Continuación de la Resolución No. 0380 de 2013 **15 ABR. 2013**

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la intervención del andén localizado frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 15 No. 100 – 34, de la Urbanización Chicó Norte, III Sector, 4ª Etapa, de la localidad de Usaquén”.*

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución a la señora MARILU HERNANDEZ RAMIREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 24.728.235, actuando como autorizada de la Sociedad Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS**  
**SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Elaboró: Olga Yolanda Olarte B.   
Arq. Dirección de Servicio al Ciudadano

Revisó: Amparo Barboza Navas   
Directora de Servicio al Ciudadano  
Diego Mauricio Cala Rodríguez   
Director Taller del Espacio Público  
Nelly Yolanda Vargas Contreras   
Abg. Subsecretaria de Planeación Territorial  
Arq. Martha Bernal Pedraza   
Dirección Taller del Espacio Público